ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

3748 *Resolución número 5555 de fecha 7 de agosto de 2017 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por la que se rectifica la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Mediante Resolución número 5.555 de fecha 7 de agosto de 2017 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

RECTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar social, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Con fecha 25 de julio de 2017 se realizó la Propuesta de Resolución Provisional de la "Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de igualdad y bienestar social" por el Órgano Instructor.

Segundo: Con fecha 27 de julio se dictó la Resolución número 5.285, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se resuelve provisionalmente la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el B.O.P. con fecha 27 de julio de 2017.

Tercero: Se han detectado errores en la propuesta de resolución provisional del órgano instructor respecto a los importes propuestos en la línea de "Ejecución de la Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén" a los Ayuntamientos siguientes:

cve: BOP-2017-3748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.			
BENEFICIARIO	**C. I. F.**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	2.300,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	2.590,00 €	15.107,16 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.709,54 €	1.743,55 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	1.696,85 €	1.691,85 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.366,85 €	1.480,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	3.700,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.700,00 €	3.000,00 €

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Según lo expuesto se formula la siguiente rectificación de la propuesta de resolución provisional:

Resuelvo:

Primero: Rectificar el error de los importes propuestos en la línea de “Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén” a los Ayuntamientos siguientes, y donde dice:

“

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.			
BENEFICIARIO	**C. I. F.**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	2.300,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	2.590,00 €	15.107,16 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.709,54 €	1.743,55 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	1.696,85 €	1.691,85 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.366,85 €	1.480,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	3.700,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.700,00 €	3.000,00 €

“

Debe decir:

“

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.			
BENEFICIARIO	**C. I. F.**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	2.590,00 €	2.590,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.709,54 €	1.709,54 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	1.696,85 €	1.696,85 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.366,85 €	1.366,85 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	3.700,00 €	3.700,00 €

cve: BOP-2017-3748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.			
BENEFICIARIO	**C. I. F.**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.700,00 €	2.700,00 €

"

Segundo: Todos los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la presente resolución, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los Ayuntamientos beneficiarios implicará la aceptación de la subvención propuesta.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Lo que se hace público para que los Ayuntamientos interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 08 de Agosto de 2017.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-3748
Verificable en https://bop.dipujaen.es